

ORDENANZA 35/2025 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N° 40/2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Ley 10.027 modificada por ley 10.082 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha consultado al Presidente Municipal y Contador en relación a la disponibilidad presupuestaria para efectivizar un aumento en la remuneración de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, de los Concejales y del Secretario, a lo cual el Presidente Municipal ha dado su conformidad a la propuesta.

Que, el artículo 94° de la citada ley de Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos establece que los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos deben fijar por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Que, el artículo 106° de la ley mencionada instituye que el Vicepresidente Municipal gozará de una remuneración mensual establecida por Ordenanza.

Que, en consecuencia, corresponde fijar la remuneración mensual del Vicepresidente Municipal en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) mensuales; la dieta de los Concejales en la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos (\$437.500) mensuales; y la dieta del Secretario del Concejo Deliberante en pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos (\$437.500) mensuales.

Que existen disponibilidades presupuestarias para esta erogación y además se cumple con el concepto de equilibrio fiscal establecido por la Constitución Provincial.

POR ELLO:

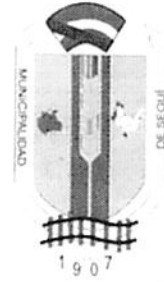
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.- Fíjese la remuneración del Vicepresidente Municipal, a partir del 1º de agosto de 2026, en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2º.- Fíjese la dieta de los Concejales del Concejo Deliberante, a partir del 1º de agosto de 2026, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos (\$437.500) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.

Art 3º.- Fíjese la dieta del Secretario del Concejo Deliberante, a partir del 1º de agosto de 2026, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos (\$437.500) mensuales, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 4º.- Impútese a la Partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente.

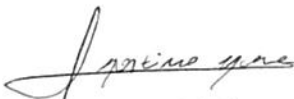


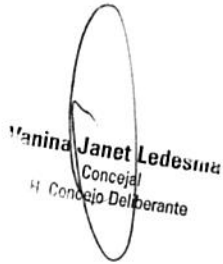
Art. 5º.- Dese intervención a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 6º.- Deróguese la Ordenanza N° 40/2025 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, julio 30 de 2026.-


Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Yanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Ángel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante